

RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-1-

Asunción, 23 de julio del 2018.

VISTO:

El Memorando DCS N° 106/18 de fecha 25 de junio del 2018, del Departamento de Certificación de Semillas; el Dictamen DAJ N° 630/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCS N° 106/18 de fecha 25 de junio del 2018, el Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, solicita la internalización de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “Niveles de tolerancia a campo armonizados para las diferentes categorías en la certificación de semillas botánicas de determinadas especies (Derogación de las Res. GMC N° 28/03)”, aprobada por el Grupo Mercado Común Del MERCOSUR en fecha 13 de mayo del 2014, en la ciudad de Caracas – Venezuela.

Que, el Protocolo de Ouro Preto “Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR”, dispone:

Artículo 15.- “El Grupo Mercado Común se pronunciará mediante Resoluciones, las cuales serán obligatorias para los Estados Partes”.

Artículo 38.- “Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del Mercosur previstos en el artículo 2 de este Protocolo”.

Artículo 42.- “Las normas emanadas de los órganos del Mercosur previstos en el Artículo 2 de este Protocolo tendrán carácter obligatorio y, cuando sea necesario, deberán ser incorporados a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país”.

Que, el Decreto N° 1282/08 “Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR en materia fitosanitaria”, dispone en su Artículo 2°: “Facúltese al Servicio Nacional de


Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretario General



RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-2-

Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a internalizar y/o actualizar las Resoluciones del ámbito MERCOSUR relacionadas a su competencia”.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 8°.- “*El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 722/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 630/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde dictar resolución disponiendo la vigencia de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “*Niveles de tolerancia a campo armonizados para las diferentes categorías en la certificación de semillas botánicas de determinadas especies (Derogación de las Res. GMC N° 28/03)*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-3-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la vigencia en la República del Paraguay de la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “Niveles de tolerancia a campo armonizados para las diferentes categorías en la certificación de semillas botánicas de determinadas especies (Derogación de las Res. GMC N° 28/03)”, actualizada y aprobada por el Grupo Mercado Común para los Estados Partes del MERCOSUR, la cual se encuentra como Anexo I en su versión en español y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**EDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr



RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-4-

Anexo I.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14

NIVELES DE TOLERANCIAS A CAMPO ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 28/03)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 70/98, 47/02, 53/02, 28/03 y 28/10 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer niveles de tolerancias de campo para la producción de las diferentes categorías en la certificación de semillas de determinadas especies, a los efectos de facilitar el comercio entre los Estados Partes.

Que resulta conveniente complementar los procedimientos ya aprobados por el Grupo Mercado Común relativos a la certificación de semillas botánicas Res. GMC N° 53/02 y certificación no definitiva Res GMC N° 47/02 y a la equivalencia de denominaciones de clases y/o categorías Res. GMC N° 28/10.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

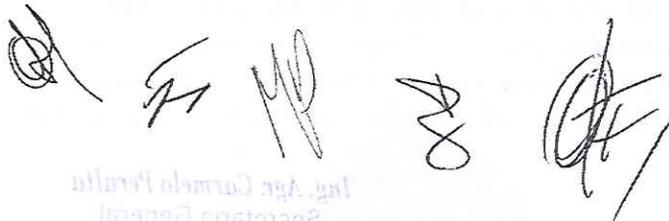
Art. 1 - Aprobar los "Niveles de Tolerancias de Campo Armonizados para la Producción de Semillas de las Diferentes Categorías en la Certificación de las Especies Algodón, Arroz, Avena, Frijol, Girasol, Maíz, Sorgo, Soja, Raigrás, Trébol Rojo y Trigo", que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Niveles de Tolerancia de Laboratorio serán los vigentes en cada uno de los Estados Partes.

Art. 3 - Los Estados Partes indicarán en el ámbito del SGT N° 8 los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 4 - Derogar la Resolución GMC N° 28/03.

Art. 5 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 30/XI/14.



XCIV GMC – Caracas, 13/V/14.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN Nº 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. Nº 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC Nº 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-5-

ANEXO

NIVELES DE TOLERANCIAS A CAMPO ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES

1. Esta Resolución contiene los niveles de tolerancias armonizados para campo de las diferentes categorías en los programas de certificación de semillas botánicas para las especies algodón, arroz, avena, frijol, girasol, maíz, raigrás, sorgo, soja, trébol rojo y trigo, consideradas como las más importantes en el comercio entre los Estados Partes.
2. Los mismos fueron elaborados analizando los niveles de tolerancia de los sistemas de producción de semilla certificada de los Estados Partes. Asimismo, se tomaron en cuenta las normas para la certificación de semillas del sistema de certificación varietal para el comercio internacional de semillas de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) y las incluidas en el programa de certificación de AOSCA (Asociación de Agencias Oficiales de Certificación de Semillas - EEUU).
3. Malezas, aspectos fitosanitarios y niveles de tolerancia de laboratorio no fueron incluidos en estos niveles de tolerancia.
4. A efectos de esta Resolución se utilizarán las terminologías aprobadas por la Res. GMC Nº 70/98 y las siguientes definiciones de términos no incluidos en la misma:

Rotación – Número de ciclos agrícolas mínimos exigidos para permitir la siembra de la misma especie o variedad.

Plantas de otros cultivos – Plantas de diferente especie cultivada y cuyas semillas no puedan separarse fácilmente en el procesamiento.

Fuera de tipo – Una planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

Número mínimo de inspecciones – Cantidad de inspecciones de campo obligatorias para verificar la pureza genética y fitosanitaria de un área de multiplicación de semillas.

5. En el apéndice de este Anexo se incluyen catorce cuadros con los niveles de tolerancia, siendo que, para girasol, maíz y sorgo, se incluyen dos cuadros, uno para cultivares no híbridos y otro para híbridos.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

2





RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-6-

NIVELES DE TOLERANCIAS

ALGODÓN

Especie:		ALGODÓN		
Nombre científico:		Gossypium hirsutum L.		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:	Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación* (Ciclo agrícola)		1	1	1
Aislamiento (metros)				
- Entre cultivares diferentes**		250	250	250
- Entre especies diferentes		800	800	800
Fuera de tipo		0,1/1000	0,5/1000	1/1000
Número mínimo de inspecciones		2	2	2

* - Para las tres categorías de semillas se puede repetir el cultivo en el año siguiente, siempre que sea del mismo cultivar. Sólo se podrá sembrar otro cultivar si el cultivar sembrado anteriormente es susceptible a un determinado herbicida y el que va a ser sembrado es resistente.

** - Con barreras naturales u otro cultivo de mayor altura que el algodón, la aislación podrá ser de 100 metros.

NIVELES DE TOLERANCIAS

ARROZ

Especie:		ARROZ		
Nombre científico:		Oriza sativa L.		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:	Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola) *		2	2	2
Aislamiento (metros)		3	3	3
Fuera de tipo		0,5/1000	1/1000	2/1000
Arroz rojo		0	0	0
Número mínimo de inspecciones		1	1	1

* - Uruguay producirá semillas básica y registrada de arroz en campos donde no se haya sembrado arroz en lo últimos seis años y para semilla certificada en lo últimos cuatro años.

(Handwritten signatures)



3
Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-7-

NIVELES DE TOLERANCIAS

AVENA

Especie:		AVENA		
Nombre científico:		Avena sativa L. e A. byzantina		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:				
Categorías		BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Años sin la misma especie)		1	1	1
Aislamiento (metros)		3	3	3
Otros cultivos		0,1/1000	0,2/1000	0,5/1000
Malezas/1000 panojas		0,1/1000	0,2/1000	0,2/1000
Avena fatua/1000 plantas		0,5/1000	0,8/1000	1,3/1000
Panojas fuera de tipo/1000 panojas		0,5/1000	1/1000	2/1000
Número mínimo de inspecciones		1	1	1

NIVELES DE TOLERANCIAS

FRIJOL

Especie:		FRIJOL		
Nombre científico:		Phaseolus vulgaris L.		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:				
Categorías		BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)		1	1	1
Aislamiento (metros)		3	3	3
Fuera de tipo		1/1000	2/1000	5/1000
Número mínimo de inspecciones		2	2	2

(Handwritten signatures)



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

4





RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-8-

NIVELES DE TOLERANCIAS

GIRASOL
Cultivares no híbridos

Especie:		GIRASOL		
Nombre científico:		<i>Helianthus annuus L.</i>		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:				
Categorías		BÁSICA/ Fundación	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)		2	2	2
Aislamiento (metros)		2.000	1.000	1.000
Fuera de tipo - máximo		3/1000	5/1000	5/1000
Número mínimo de inspecciones		1	1	1

NIVELES DE TOLERANCIAS

GIRASOL
Cultivares híbridos

Especie:		GIRASOL	
Nombre científico:		<i>Helianthus annuus</i>	
PARÁMETROS		TOLERANCIAS	
Campo:			
Categorías		BÁSICA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)		2	2
Aislamiento (metros)		2.500	1.000
Fuera de tipo - máximo			
- Líneas parentales		2/1000	-
- Parentales híbridos:			
- Macho		2/1000	3/1000
- Hembra		4/1000	4/1000
% mínima de hembras receptoras para aplicar tolerancias del polinizador		2	5
Androesterilidad mínima (%)		-	99,5
Número mínimo de inspecciones		3	3

(Handwritten signatures)



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-9-

NIVELES DE TOLERANCIAS

MAÍZ
Cultivares no híbridos

Especie:		MAÍZ		
Nombre científico:		Zea mays L.		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:	Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)		1	0	0
Aislamiento				
- Distancia mínima desde fuentes de polen contaminante – (metros)		200	200	200
- Número máximo admitido de surcos de bordura de polinizador para reducir aislamiento		16	16	16
Fuera de tipo		1/1000	3/1000	5/1000
Número mínimo de inspecciones		1	1	1

(Handwritten signatures)



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-11-
NIVELES DE TOLERANCIAS

RAIGRÁS

Especie:	RAIGRAS/Azevém			
Nombre científico:	Lolium spp			
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:	Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
	Rotación (Años sin la misma especie)	4	3	2
	Aislamiento (metros)			
	- Bordes* – 0 m.	300	100	50
	- Bordes – 5 m.	200	50	25
	N° espigas de otros cultivos **	5/1000	10/1000	20/1000
	Fuera de tipo	1/1000	5/1000	10/1000
	Número máximo de años de cosecha***:			
	- Perenne	3+1	3+1	4
	- Híbridos	2+1	2+1	3
	Número mínimo de inspecciones	1	1	1

* - Borde – Franja perimetral incluida en el cultivo que no se destina a semilla.

** - Espigas o panojas de gramíneas cultivadas y difíciles de separar en el procesamiento.

*** - Significa máximo de años de cosecha en esta categoría, y puede optar a un año más en la categoría inferior.



8
Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-12-

NIVELES DE TOLERANCIAS

SOYA

Especie:		SOYA		
Nombre científico:		Glycine max L.		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:				
Categorías		BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)*		1	1	1
Aislamiento (metros)		3	3	3
Fuera de tipo		1/1000	2/1000	5/1000
Número mínimo de inspecciones		2	2	2

* - Para las tres categorías de semillas se puede repetir el cultivo en el año siguiente, siempre que sea del mismo cultivar y de categoría igual o inferior. Sólo se podrá sembrar otro cultivar si el cultivar sembrado anteriormente es susceptible a un determinado herbicida y el que va a ser sembrado es resistente.

NIVELES DE TOLERANCIAS

SORGO – GRANIFERO
 Cultivares no híbridos

Especie:		SORGO		
Nombre científico:		Sorghum bicolor		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:				
Categorías		BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)		1	1	1
Aislamiento (metros)*		300	300	300
Otras especies de sorgo**		0	0	0
Fuera de tipo		0,4/1000	0,8/1000	1,6/1000
Número mínimo de inspecciones		2	2	2

* - Distancia a cualquier fuente de contaminación. Se acepta una distancia menor cuando no haya coincidencia en la época de floración del cultivo de semillas y el contaminante.

** - Durante la floración el cultivo debe estar libre de panojas de otras especies de sorgo, *Sorghum sudanense*, *S. technicum*, *S. halepense* e *S. verticillium*.



Ing. Agr. Carmelo Peralta
 Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-13-

NIVELES DE TOLERANCIAS

SORGO – Granífero y Forrajero Cultivares híbridos

Especie:		SORGO	
Nombre científico:		Sorghum spp	
PARÁMETROS		TOLERANCIAS	
Campo:			
Categorías	LINEA PARENTAL Granífero y Forrajero	CERTIFICADA	
		Granífero	Forrajero
Rotación (Ciclo agrícola)	1	1	1
Aislamiento (metros) *			
- Otras especies de sorgo	800	800	800
- Otras fuentes de contaminación	500	300	200
Otras especies de sorgo**	0	0	-
Fuera de tipo	2/10000	---	5/1000
Hembra con polen	1/3000	1/1500	1/1500
Número mínimo de inspecciones	2	2	-

* - Distancia a cualquier fuente de contaminación. Se acepta una distancia menor cuando no haya coincidencia en la época de floración del cultivo de semillas y el contaminante.

** - Durante la floración el cultivo debe estar libre de panojas de otras especies de sorgo, *Sorgo sudanense*, *S. technicum*, *S. halepense* y *S. verticillium*

NIVELES DE TOLERANCIAS

TREBOL ROJO

Especie:		TREBOL ROJO		
Nombre científico:		Trifolium pratense L.		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:				
Categorías	BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA	
Rotación (Ciclo agrícola)	3	3	2	
Aislamiento (metros):				
- Área menor a 2 ha*	300	200	100	
- Área mayor a 2 ha*	200	100	50	
Fuera de tipo	1,5/1000	4/1000	8/1000	
Número máximo de cosechas (año)	2	2	2	
Número mínimo de inspecciones:	1	1	1	

* - Distancia con respecto a cultivos de diferente variedad. La distancia a cultivos certificados de diferentes categorías debe ser de 10 m como mínimo.

(Handwritten signatures)



Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 437.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA RESOLUCIÓN MERCOSUR/GMC/RES. N° 16/14 “NIVELES DE TOLERANCIA A CAMPOS ARMONIZADOS PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS EN LA CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE DETERMINADAS ESPECIES (DEROGACIÓN DE LAS RES. GMC N° 28/03)”, APROBADA POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR”.

-14-

NIVELES DE TOLERANCIAS

TRIGO

Especie:		TRIGO		
Nombre científico:		Triticum aestivum L.		
PARÁMETROS		TOLERANCIAS		
Campo:				
Categorías		BÁSICA	REGISTRADA	CERTIFICADA
Rotación (Ciclo agrícola)		1	1	1
Aislamiento (metros)		3	3	3
Espigas de otros cultivos *		0,1/1000	0,2/1000	0,5/1000
Espigas fuera de tipo		0,5/1000	1/1000	2/1000
Número mínimo de inspecciones		1	1	1

* - Otros cultivos inseparables son: Centeno, Cebada, Avena, Trigo duro y triticale.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



11

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General